



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAMELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 150-2016-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 01 de Diciembre de 2016.*

### VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Extra Ordinaria celebrada el 01 de Diciembre del año 2016, con el voto unánime de sus integrantes;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Oficio N° 078-2016/GOB.REG.HVCA/CRA-ADP, de fecha 31 de octubre del presente año, el Consejo por la Provincia de Angaraes, Sr. Alberto Dávila Peralta, comunica al pleno del Consejo Regional de Huancavelica, que el consejero por la provincia de Churcampa Sr. Robert Juan Rojas Meza, ha inasistido a cinco sesiones ordinarias del Consejo Regional de fechas 19 de agosto, 05 y 20 de setiembre, 05 y 18 de octubre del año 2016, por el cual solicita se inicie con el procedimiento de vacancia en contra del aludido consejero regional por haber acumulado 5 inasistencias injustificadas a sesiones programadas.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Regional de fecha 07 de noviembre de 2016, el pleno del Consejo Regional de Huancavelica en aplicación del Inciso 5) del Artículo 30° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Inciso 5) del Artículo 28 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Huancavelica, acuerda correr traslado del pedido de vacancia con la documentación sustentatoria, con la finalidad que presente su descargo correspondiente dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa.

Que, mediante Carta N° 030-2016-JRM/CR, de fecha 16 de noviembre de 2016, el consejero por la provincia de Churcampa Sr. Robert Juan Rojas Meza, presenta al pleno del Consejo Regional el descargo correspondiente frente a la solicitud de vacancia presentado en su contra; precisando que efectivamente a inasistido a las cinco sesiones ordinarias del Consejo Regional a que hacen referencia por razones estrictamente personales y a la vez se acoge a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y al Reglamento Interno del Consejo Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ***ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 150-2016-GOB.REG.-HVCA/CR***

*Huancavelica, 01 de Diciembre de 2016.*

Que, habiéndose verificado las actas de sesiones ordinarias de fechas 19 de agosto, 05 y 20 de setiembre, 05 y 18 de octubre del año 2016 así como el parte de asistencia de las sesiones de las mismas fechas, efectivamente se advierte de las insistencias del consejero por la provincia de Churcampá Sr. Robert Juan Rojas Meza.

Que, el numeral 5) del Artículo 30° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el cargo de consejero regional vaca por la causal de inasistencia injustificada al Consejo Regional a tres (03) sesiones consecutivas o cuatro (04) alternas durante un (01) año. Así mismo el literal g) del Artículo 15° del mismo cuerpo legal, es atribución del Consejo Regional declara la vacancia y suspensión de los consejeros regionales.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales el Consejo Regional;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la vacancia del Consejero Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, por la provincia de Churcampá Sr. ROBERT JUAN ROJAS MEZA, por inasistencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas del Consejo Regional (19 de agosto, 05 y 20 de setiembre, 05 y 18 de octubre del año 2016), causal establecida en el numeral 5) del Artículo 30° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y numeral 5) del Artículo 28 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Huancavelica.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** el expediente de Vacancia al Jurado Nacional de Elecciones, a efectos de su tratamiento conforme a su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-Comuníquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Jurado Nacional de Elecciones, interesado e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone el Artículo Primero.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**  
  
**DIÓGENES ANCCASI MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**